

Cambios normativos en la Alimentación Animal

A. Hurtado Gómez • Responsable Técnico de CESFAC



El año 2006 ha comenzado con la entrada en vigor de diversas normativas relacionadas con la alimentación animal y como no puede ser de otra manera, el sector tiene que volver a adaptarse a los cambios que dichas normativas conllevan y continuar con paso fuerte en la nueva etapa que inicia

Ya desde el año 2000, en el que se publicó el Libro Blanco de Seguridad Alimentaria, el sector ha ido asumiendo todos los cambios normativos y ha modificado su percepción ante el nuevo escenario en el que se encuentra. Este año, con la entrada en vigor del **Reglamento nº 183/2005**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos, se concluyen las 80 acciones normativas relacionadas con la seguridad alimentaria que la Comisión elaboró con el objetivo de armonizar las normativas de todos los Estados miembros y mejorar la seguridad en toda la cadena alimentaria.

A fecha 1 de enero del 2005 nos encontrábamos con la entrada en vigor del Reglamento (CE) Nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, que exigía la trazabilidad en todos los eslabones de la cadena sin olvidar a la producción primaria, una parte fundamental en el sector. En este nuevo año, el Reglamento 183/2005 vuelve a dar una vuelta de tuerca y vuelve a implicar a la producción primaria en los diferentes requisitos que deben cumplir los operadores de la alimentación animal. Esta normativa establece las nuevas condiciones que tiene que cumplir una industria de alimentación animal para poder operar en el sector, entre las que se encuentra la de implantar un sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control

Críticos (APPCC) en cada fábrica. Además, este Reglamento junto con el Reglamento nº 174/2002 cambia el escenario en el que actualmente nos movemos. Una muestra de dicho cambio nos lo encontramos en la definición de pienso (**pienso: cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, destinado a la alimentación por vía oral de los animales**).

Por otro lado, aunque el Reglamento 1831/2003 entró en vigor el pasado año 2004, este año se debe aplicar el artículo 11 que implica la prohibición del uso de los aditivos antibióticos del panorama de la alimentación animal, lo que crea la necesidad en el sector de buscar alternativas a estos productos.

Finalmente, el pasado 1 de enero de 2006 entró en vigor del **Reglamento 882/2004**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales. Dicho reglamento está dirigido principalmente a la gestión de la Administración, pero hay que tenerlo muy presente en el sector.

La definición de pienso abarca a todas las materias primas, aditivos y premezclas

Reglamento de higiene

El objetivo principal de este Reglamento es asegurar un elevado nivel de protección de los consumidores en lo que respecta a la seguridad de los alimentos y los piensos. Para alcanzar este objetivo es necesario que se garantice la seguridad de los piensos a lo largo de toda la cadena alimentaria, desde la producción primaria de piensos hasta la alimentación de animales destinados a la producción de alimentos.

Por todo ello, el reglamento de higiene implica una serie de requisitos para todos los operadores de la alimentación animal, incluyendo también a la



producción primaria. Entre los principales requisitos cabe destacar la obligación de todos los operadores de estar registrados, lo que ha generado bastante confusión en el sector, debido a la **definición de pienso**.

Muchas empresas alimentarias no entienden que ellos sean **empresas de pienso**, aunque destinen una parte de su fabricación a la alimentación animal. Además, los transportistas que operan en el sector de la alimentación animal también entran dentro del ámbito de aplicación de la normativa y la mayoría de ellos desconocía prácticamente la existencia de dicho reglamento, el cual les obligaba a registrarse e incluso a tener implantado un sistema de análisis de peligros y puntos de control críticos.

Desde la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos (CESFAC) se ha realizado una intensa labor de difusión de las obligaciones de los diferentes eslabones de la cadena, por un lado porque el propio Reglamento nos exige que los productos que compramos procedan de establecimientos registrados, y por otro lado, porque la Administración nos ha encargado la labor de informar al resto de eslabones con los que tenemos un trato más estrecho (transportistas, ganaderos, agricultores, almacenistas, etc.), ya que a ellos les resultaba más difícil localizar e informar.

Otro objetivo fundamental de esta normativa es reforzar la responsabilidad de los operadores y para ello es necesario que se lleve a cabo un sistema de análisis de peligros y puntos críticos, como se establece en el artículo 6. Este sistema está reconocido internacionalmente y basa sus principios en los establecidos por el Codex alimentarius. Si bien, el reglamento prevé que las exigencias en cuanto al sistema APPCC sean flexibles según el tamaño que tenga la empresa, es necesario que el requisito lo cumplan todos los fabricantes de piensos. Para ayudar a que cada fabricante elabore su propio sistema de APPCC adaptado a las características únicas de su empresa, la Confederación ha lanzado una **Guía de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control**. El objeto de este proyecto consiste en la creación de una herramienta que permita implementar los requerimientos del sistema APPCC exigidos a todos los implicados, ya que la mayor parte de los eslabones de la cadena están obligados a implementar este sistema en sus empresas.

Otro punto importante que recoge este Reglamento es la necesidad, por parte de los importadores, que los piensos

procedentes de terceros países cumplan con las mismas exigencias que cumplen los piensos que se elaboran en la Unión Europea, ya que adaptarse a todos los requisitos que se exigen por parte de la Comisión Europea supone un esfuerzo económico de todos los operadores y unas exigencias de calidad y seguridad que a veces no cumplen el resto de países y todo ello conlleva una competencia injusta para todos nuestros fabricantes.

Reglamento de aditivos

El Reglamento 1831/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre sobre los aditivos en la alimentación animal, entró en vigor el pasado año 2004, si bien quedaba pendiente la aplicación del artículo 11 relativo a la **prohibición de los aditivos antibióticos**. Desde enero de 2006 los fabricantes de piensos han dejado de utilizar todos los aditivos antibióticos que anteriormente estaban autorizados en la alimentación animal.

La medida de prohibir el uso de aditivos antibióticos en la alimentación animal fue adoptada por la Comisión mediante la aplicación del principio de precaución y seguridad para el consumidor, aunque siguen existiendo dudas respecto a la implicación de los aditivos antibióticos en la creación de resistencias cruzadas con los antibióticos utilizados en medicina humana.

Desde el segundo semestre del año 2005, los fabricantes de piensos han ido planificando sus almacenes para que con fecha de 1 de enero de 2006 no quedase ningún pienso fabricado con aditivos antibióticos ni restos de estos aditivos.

Se abre ahora un campo para buscar nuevos productos con efectos similares a los aditivos antibióticos que ayuden a mejorar los niveles productivos de los animales, respetando siempre los requisitos que fija la legislación vigente.

Además, la publicación por parte de la Comisión del Registro Comunitario de aditivos ayuda a todos los fabricantes a tener un listado completo de los productos que pueden ser utilizados en la alimentación animal.

Reglamento sobre controles oficiales

El Reglamento 882/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales, tiene como objetivo principal la **mejorar la eficacia de los controles oficiales**.

Como ya hemos indicado, existe una amplia batería de normativas que abarca todo el ámbito de los piensos y los alimentos, de tal forma que la Administración se encuentra con la imposibilidad de llevar a cabo todas las inspecciones necesarias y por ello necesita priorizar los controles en función de los posibles riesgos que se puedan producir.

El Reglamento 183/2005 proporciona garantía de seguridad a lo largo de toda la cadena alimentaria